

Ref. 7232/22
SMQ/VVA/SRV/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago,

4761 27.10.2022

VISTOS: La Referencia N° 7232/22 de D. Marlyn Marian Labarca Urdaneta, R.U.N. N° [REDACTED] representante legal de Comercializadora Farmacéutica Labarca y Pereira S.p.A., R.U.T. N° 77.577.252-2, con domicilio legal en [REDACTED] comuna de [REDACTED] por la que solicita autorización sanitaria para la instalación de una farmacia, de su propiedad, ubicada en avenida Vicuña Mackenna N° 660, local 2, comuna de Ñuñoa; el acta de inspección N° 0899/22 de fecha 20/10/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 de Solicitud de Autorización de Farmacias de fecha 18/08/2022, los antecedentes adjuntos a él; el comprobante de pago N° 2108244 de fecha 18/08/2022; el Informe Técnico T-0899/22 de fecha 21/10/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la **instalación** de la farmacia **La Rebaja local N° 35**, y su plano correspondiente, ubicada en avenida Vicuña Mackenna N° 660, local 2, comuna de Ñuñoa, de propiedad de Comercializadora Farmacéutica Labarca y Pereira S.p.A., R.U.T. N° 77.577.252-2, representada por D. Marlyn Marian Labarca Urdaneta, ya individualizada.
2. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Romelis Adriana Basil Abreu**, R.U.N. N° [REDACTED] de profesión química farmacéutica.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
4. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

5. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Q.F. WILSON GUTIÉRREZ MONTECINOS
JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 718/22

DISTRIBUCIÓN:

- Comercializadora Farmacéutica Labarca y Pereira S.p.A. / [REDACTED]
- Sección Gestión documental